

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de mayo de 1941, serie A, números 371.114/6, y C, números 1.068/9, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima. (G. C.—1.992)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios, Certifico: Que por el señor Juez, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 288

En la villa de Madrid, a 7 de junio de 1941.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios. En expediente núm. 876, de 1940, seguido por delito de contrabando monetario contra Mauricio Russo, de treinta y tres años, soltero, comerciante, súbdito italiano, hijo de Vicente y de Rosina, con domicilio en General Porlier, núm. 15, entresuelo izquierda, y Luis Alberti Pisoni, de treinta años, súbdito italiano, comerciante, hijo de Pisoni y María, con domicilio en General Arrando, número 42, ambos en libertad provisional por este expediente.

Resultando, etc., etc.

Considerando, etc., etc.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis Alberti Pisoni a dos meses de arresto y 10.000 pesetas de multa, y

a Mauricio Russo a dos meses de arresto y pago de multa de 2.000 pesetas; con abono del tiempo sufrido en prisión preventiva a los efectos del arresto impuesto; acuerdo el comiso de los dólares efecto del delito, cuyo contravalor deberá ser ingresado en el Tesoro; en caso de insolvencia económica de los condenados, sufrirán prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas que de la multa queden insatisfechas; adviértase a los condenados que contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los ocho días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede, en el propio día de su fecha, por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública; doy fe.—Antonio Rojí (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de notificación a los condenados, libro el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 10 de junio de 1941.—Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.

(G. C.—2.009) (C.—867)

Comisiones D. Depuradoras del Magisterio de Madrid

Para conocimiento del interesado, se hace saber que con fecha 8 de mayo ha sido dictada la Orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Germana Berrojo del Pecho, Maestra de Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Germana Berrojo del Pecho, confirmándola en su cargo como Maestra de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento del interesado, se hace saber que con fecha 8 de mayo ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Agustín Embuena Tío, Maestro que fué del Grupo Escolar «Francisco Ruano», de Madrid;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Agustín Embuena Tío, y, en su consecuencia, confirmarle en su cargo, con inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

(G. C.—1.987)

Para conocimiento del interesado, se hace saber que con fecha 27 de mayo del presente año, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Joaquín Adiego Arizmendi, Maestro nacional de Aranjuez (Madrid);

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el

expediente de depuración de don Joaquín Adiego Arizmendi, Maestro nacional de Aranjuez, y en su consecuencia imponerle la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses, siéndole de abono el tiempo de suspensión provisional, e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Madrid, 5 de junio de 1941.—El Presidente de la Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

(G. C.—1.988)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1.º de julio próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución de las obras de construcción de un paso superior sobre el camino de acceso a las tribunas del Nuevo Hipódromo de Madrid, destajo número 34, cuyo presupuesto asciende a 225.726,38 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 2 de julio, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito provisional de 4.515 pesetas en metálico o títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profes-

sional, aunque no resulte la más económica, para lo cual deberá acompañarse la documentación que acredite haberse ejecutado obras de la misma índole.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una.

Los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.435)

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, de diez a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución de obras por el sistema de destajo, comprendidas en el proyecto de la Escuela de Automovilismo del Ejército, aprobado por el Ministerio del Ejército, con fecha 28 de mayo último, número 491 del L. de C. ó P.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 30 del mes actual, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, y de las quince treinta a las dieciocho y treinta horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4.50 pesetas.

Madrid, 17 de junio de 1941.—El Coronel Ingeniero Comandante, Modesto Blanco.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ... y clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar), y de los pliegos de condiciones legales y técnicas y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras comprendidas en el Proyecto de la Escuela de Automovilismo del Ejército, con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una economía de ... pesetas, en relación con la ejecución material, que asciende a 4.493.184,02 pesetas, y aceptando todas las condiciones, en general, contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y en el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata, a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente de la Contribución industrial, de estar al corriente del pago del subsidio familiar, de vejez, póliza de seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido un depósito de 72.397,75 pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorará al

precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal) y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Madrid,
El
(O.—2.237)

AYUNTAMIENTOS

VALDEAVERO

El Repartimiento general de Utilidades de este Municipio del año 1941, se encuentra formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos correspondientes.

Valdeavero, a 9 de junio de 1941. El Presidente, P. O., Hilario Sanz. (G. C.—1.974) (X.—1.259)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, el Repartimiento general sobre Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto del año actual, admitiéndose por la Junta, durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar dichas reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos y sobre la liquidación de cada uno de los conceptos gravados, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Gargantilla del Lozoya, a 5 de junio de 1941.—El Alcalde, P. O. (firmado). (G. C.—1.970) (O.—1.258)

NAVALCARNERO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto y Depositaria de la Agrupación Forzosa de este partido judicial para atenciones de la Administración de Justicia, correspondientes al ejercicio de 1940, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que se puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Navalcarnero, 13 de junio de 1941. El Alcalde-Presidente, E. Alba. (G. C.—2.019) (X.—1.260)

CUBAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal extraordinario que se tramita para la realización de obras municipales, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, como ordenan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, y a los efectos que se señalan en los mismos.

Durante este plazo y quince días después podrán presentarse las reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

(Lo que se publica para general

conocimiento, advirtiendo que los plazos empezarán a contarse desde que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubas, 10 de junio de 1941.—El Alcalde (firmado). (G. C.—2.015) (X.—1.261)

MANZANARES EL REAL

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, el expediente de habilitación de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Manzanares el Real, a 9 de junio de 1941.—El Alcalde, Julián Mesa Arroyo. (G. C.—2.013) (O.—2.432)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Agencia Ejecutiva

Adjudicados a este Ayuntamiento, por efecto de subasta, celebrada el día 11 de diciembre de 1940, bienes inmuebles y que a continuación se detallan, embargados en expediente ejecutivo a don Pedro Díez Rodríguez, de esta vecindad, por descubiertos con este Ayuntamiento en el arbitrio sobre Incremento del valor de los terrenos, y para cumplimiento de lo así acordado en sesión del Pleno de esta Corporación municipal del día 24 de abril último, queda abierta una información durante el plazo de quince días en esta Agencia Ejecutiva, a contar desde la publicación del presente, para que puedan personarse y deponer en ella cuantas personas o entidades pudieran resultar interesadas por cargas u otras circunstancias que pesaren sobre referidos inmuebles.

Lo que se hace saber, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado quedará cerrada dicha información y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura a favor de este Ayuntamiento de tan repetidos inmuebles, y que son los siguientes:

Solares en esta población, al sitio de Valdeacederas y calle de Alberdi, de 3.600 metros cuadrados de superficie, con las siguientes edificaciones enclavadas dentro del mismo: una casa de planta baja, de diez metros de fachada y tres y medio de fondo; otra casa de una sola planta de cinco metros de frente por dos sesenta de fondo, y otra casa de planta baja, de veintidós metros de frente por doce sesenta y cinco de fondo.

Chamartín de la Rosa, a 4 de junio de 1941.—El Agente ejecutivo (firmado). (G. C.—1.978) (O.—2.226)

TORRELAGUNA

El Alcalde de Torrelaguna,

Hace saber: Que habiéndose encontrado extraviada una potra, cuya reseña es: cerril, dos años, raza hispano-bretona, alzada seis cuartas, calzada, alta de los pies y baja de las manos, careta y cola esquilada como las mulas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el vigente Reglamento de Reses mostrencas, advirtiéndose que, caso de no aparecer quien justifique ser su dueño, se

celebrará al día siguiente hábil de los que haga quince de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la oportuna subasta por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, salvo caso de variación de este tipo por la Asociación general de Ganaderos.

Torrelaguna, 7 de junio de 1941. El Alcalde (firmado). (G. C.—1.971) (O.—2.221)

CASARRUBUELOS

Don Benito Naranjo Vara, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para atender al pago de obligaciones ineludibles dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen la transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo 2.º, concepto 1.º, doscientas diez pesetas con quince céntimos (210,15).

Del capítulo I, artículo 11, concepto 2.º, mil setecientas pesetas (1.700).

Del capítulo IV, artículo 1.º, concepto 1.º, cien pesetas (100).

Total, 2.010,15 pesetas.

Al capítulo I, artículo 10, concepto 1.º, ciento cincuenta pesetas (150).

Al capítulo I, artículo 10, concepto 2.º, Diez pesetas con quince céntimos (10,15).

Al capítulo V, artículo 2.º, concepto 1.º, cuatrocientas pesetas (400).

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 3.º, doscientas pesetas (200).

Al capítulo X, artículo 2.º, concepto 2.º, ciento cincuenta pesetas (150).

Al capítulo XV, artículo 1.º, concepto 1.º, mil pesetas (1.000).

Al capítulo XV, artículo 1.º, concepto 10, cien pesetas (100).

Total, 2.010,15 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casarrubuelos, a 11 de junio de 1941.—El Alcalde, Benito Naranjo. (G. C.—2.016) (O.—2.431)

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente el concurso relativo a la adquisición de tres mil metros de bordillo, con destino a obras municipales, con sujeción a las condiciones técnicas siguientes:

Primera. El bordillo será de granito, nuevo; deberá tener una sección de 0,14 mts. por 0,28, y la longitud mínima será de 0,70 mts., llevando dos caras labradas, la superior y una lateral, en 16 a 18 centímetros como mínimo, y deberá ser entregado al pie de obra en el casco urbano de la población.

Segunda. La piedra, que será de granito, estará compuesta de cuarzo, feldespato y mica, no debiendo pasar su particular de 0,003 a 0,004

por la dificultad de la labra, y el grano será grueso.

Tercera. No se admitirá la piedra cuyo feldespato sea terroso, no debiéndose hallar descompuestos los granos de cuarzo, desechándose la piedra que al arrancar un trozo de 0,06 mts. por 0,02 mts. por 0,03 se partiese con facilidad con los dedos, se desmoronen las aristas y se produzca un residuo arenoso.

Cuarta. Tampoco se admitirá cuando la mica sea parda, opaca y rodeada de una materia rojiza, no debiendo tener óxidos metálicos. Al romper un pedazo de piedra tendrán que ser sus aristas finas y resistentes, debiendo tener el cuarzo un color blanco lechoso o mate; el feldespato, un color blanco con brillo cristalino, y la mica, negro brillante, formando todo un color gris azulado.

Quinta. A todas las proposiciones deberá acompañarse una muestra de lo ofrecido.

Sexta. Al pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional, que ascenderá a 750 pesetas. El indicado depósito deberá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización del día anterior.

Séptima. El depósito provisional deberá ser elevado a definitivo dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, siendo dicho depósito definitivo de 1.500 pesetas.

Octava. La fianza dicha anteriormente quedará en depósito hasta transcurrido un mes de la recepción del último material suministrado, y será devuelta previa certificación del técnico municipal correspondiente.

Novena. El material que se suministre será abonado con arreglo a los precios de la proposición aceptada, previa factura autorizada con la medición efectuada por el técnico correspondiente.

Décima. El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el inmediato si resultare festivo, a las once de su mañana.

Para la celebración del indicado concurso se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 4,50 pesetas y con sello municipal de 0,75 pesetas, siendo desechada, sin más trámite, la proposición que al abrirla aparezca deficientemente reintegrada.

2.^a Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado municipal de esta Corporación.

3.^a El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que se haya de realizar la apertura de los pliegos, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de nueve y media a doce y media de la mañana, todos los días hábiles de oficina.

4.^a Los referidos pliegos habrán de entregarse en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso se escribirá y firmará por el li-

citador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de bordillo.»

5.^a Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a Las proposiciones deberán llevar el siguiente formato:

Don ... (nombre y apellido), en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellido), con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, se compromete a llevar a cabo el suministro de 3.000 metros de bordillo de granito, al precio de ... el metro de bordillo.

(Fecha y firma del proponente.)
Vallecas, a 2 de junio de 1941.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—2.012) (O.—2.434)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y de conformidad al artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace público que por don Luis Trangott, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, se ha formulado denuncia, que se tramita en dicho Juzgado, sobre extravío de tres acciones emitidas por la Compañía «Hispano Americana de Electricidad» (CHADE), por valor nominal de quinientas pesetas nominales, correspondientes a la serie A, números 6.875, 62.443 y 67.220, y se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de las acciones de que se trata, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-1.961)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de don Juan Pascual Roig Morlanes, contra don José Celada González, don Angel Martínez Grifó y don Ignacio Martín Lagarto, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, interino, señor Fernández Gausi.—Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. El anterior escrito, únase a los autos de su razón; y hallándose cumplido lo mandado en la providencia de veintiséis de mayo último, proveyendo al escrito de demanda formulada a nombre de don Juan Pascual Roig Morlanes, se admite cuanto ha lugar en derecho dicha demanda, y sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía,

confiriéndose traslado de ella a los demandados, don José Celada González, don Angel Martínez Grifó y don Ignacio Martín Lagarto, y empláceseles para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten; y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, hágaseles dicho emplazamiento por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con expresión de que las copias simples correspondientes obran reservadas en la Secretaría del Juzgado para su entrega a dichos demandados, cuando comparezcan.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Fernández.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

(A.—1-1.960)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, don Eloy Gómez Ballester, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Sebastián Criado del Rey y representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, y como demandado, don Juan Knenbülher, declarado en rebeldía, por su incomparencia, y en ignorado paradero, sobre que se declare resuelto un contrato de compraventa de un torno y devolución de éste al demandante; y ...

Fallo

Que declarando, como declaro, resuelto el contrato de compraventa celebrado en veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, entre don Eloy Gómez Ballester, como vendedor, y don Juan Knenbülher, como comprador, debo condenar y condeno a éste a que devuelva al demandante, señor Gómez Ballester, el torno con bancada prismática, eje guiador y barra para cilindrar, modelo 51, a que dicho contrato se refiere, condenando al demandado al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, en ignorado paradero, se le notificará en estrados y por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Lozano.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy, día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, diez de junio de mil novecientos cua-

renta y uno.—Ante mí, Lcdo. José Torres.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Juan Knenbülher, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1-1.963)

JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO

EDICTO

Don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado, Juez Especial designado para resolver las cuestiones de desbloqueo,

Hago saber: Que en los autos incidentales seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Agapito Lapedra Bonacasa, sobre revisión de pagos con arreglo a la ley de Desbloqueo, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Siendo Juez especial nombrado para resolver el presente pleito el Magistrado señor don Pedro Navarro Rodríguez; habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado señor Gallego y representado por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras; y de otra, como demandado, don Agapito Lapedra Bonacasa, que se encuentra declarado rebelde por su ignorado paradero, sobre revisión de pagos con arreglo a la ley de Desbloqueo ...

Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda de autos promovida por el Banco Hipotecario de España, contra don Agapito Lapedra Bonacasa, a quien se condena según el tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declarar:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago de pesetas 59.511,29, hecho por don Agapito Lapedra Bonacasa al Banco Hipotecario de España, con fecha 29 de marzo de 1938.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por pesetas 11.902,25, que resulta de aplicar el porcentaje del 20 por 10 a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco Hipotecario a la devolución por el demandado de pesetas cuarenta y siete mil seiscientos nueve con cuatro céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor, en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la escritura.

Tercero. Declarar asimismo el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin, el Juzgado, a instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca sus efectos en el Registro de la Propiedad.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco

días no se pidiera la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, señor Lapiedra Bonacasa, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Dado en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Pedro Navarro

(A.—1-1.962)

JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO

EDICTO

En los autos seguidos ante el Juzgado Especial de Desbloqueo, de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra los herederos o causahabientes de don José Manuel Carles Serrano, en rebeldía, sobre revisión de pagos, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, en funciones de Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto para dictar sentencia los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, sobre revisión de nueve mil trescientas cincuenta y dos pesetas y cincuenta y tres céntimos, seguidos por los trámites de menor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y bajo la dirección del Letrado señor Sobejano, y de la otra, como demandados, los herederos o causahabientes de don José Manuel Carles Serrano, que no han comparecido, declarados en rebeldía, por lo que las diligencias se entendieron con los estrados del Juzgado; y ...

Fallo

Que sin expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don José Manuel Carles Serrano, a quienes se condena a tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declarar:

Primero.—Haber lugar a la revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda.

Segundo.—Que los pagos realizados por el prestatario con fechas treinta de junio y veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete son valederos por dos mil ochocientas veintinueve pesetas catorce céntimos, y dos mil pesetas; en total, cuatro mil ochocientas veintinueve pesetas catorce céntimos, que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del sesenta y cinco y cuarenta por ciento, respectivamente, a las cifras de los pagos hechos durante la dominación marxista, y que, en su virtud, el préstamo correspondiente renace al dere-

cho del Banco Hipotecario a la devolución por los demandados de mil quinientas veintitrés pesetas y treinta y nueve céntimos, y tres mil pesetas, o sea, en total, cuatro mil quinientas veintitrés pesetas y treinta y nueve céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los demandados en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

Tercero.—Declarar renacida la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado de primera instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad, y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en los periódicos oficiales, si en el término legal no se pidiese por la parte actora la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos, ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Álvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez Especial,

Pedro Navarro

(A.—1-1.958)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud del acuerdo del señor Juez municipal número dieciocho, de esta capital, en autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich, como apoderado de don Javier Bermejillo, con don León Mobily Guitta, sobre pago de pesetas, en providencia dictada en los mismos, se acordó lo siguiente:

Se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de ochocientas ochenta y cinco pesetas, varios bienes muebles propiedad del demandado, embargados en estos autos, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, se señala el día cinco de julio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquéllas, sin cuyo requisito no serán admitidos, estando los bienes objeto de la subasta en poder del depositario, don Alejandro Lorenzo San Miguel, con domicilio calle de Eduardo Aunós, treinta y cinco.

Y para que le sirva de notificación al demandado, cuyo actual para-

dero y domicilio del mismo se desconoce, y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a los efectos oportunos, expido el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-1.959)

ALCALA DE HENARES

En el expediente de juicio de faltas núm. 11-1941, que después se dirá, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 2 de junio de 1941.—Vistos por el señor don Ignacio Fernández Gilgado, Juez municipal suplente de bienes anteriores, en funciones de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, como denunciante, el Jefe de la estación en esta ciudad de la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y de la otra, como denunciado, don Antonio Fernández, cuyas circunstancias personales se desconocen, de ignorado paradero, por viajar en el ferrocarril sin billete, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Resultando que ...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal de esta ciudad; a que pague a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la cantidad de seis pesetas quince céntimos, importe del billete que dejó de abonar, y a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado Antonio Fernández por medio de cédula, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por su ignorado domicilio y paradero.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández, expido el presente en Alcalá de Henares, a 5 de junio de 1941. Entre líneas: domicilio y; vale.—El Secretario habilitado (firmado).

(G. C.—2.026) (C.—868)

ALCALA DE HENARES

En expediente de juicio de faltas número 12-1941, que después se mencionará, se halla la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 2 de junio de 1941.—Vistos por el señor Juez municipal suplente de bienes anteriores, en funciones de la misma, don Ignacio Fernández Gilgado, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una, como denunciante, el Jefe de la estación en esta ciudad de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, y de la otra, como denunciado, don José López Henares, cuyas circunstancias personales se desconocen, de ignorado paradero, por viajar en el ferrocarril sin billete, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Resultando que ...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José López Henares a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal de esta ciudad; a que pague a la Compañía de los Ferrocarriles de

Madrid a Zaragoza y a Alicante la cantidad de cuatro pesetas, importe del billete que dejó de abonar, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado José López Henares por medio de cédula, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por su ignorado domicilio y paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José López Henares, de ignorado domicilio y paradero, pongo la presente en Alcalá de Henares, a 5 de junio de 1941.—El Secretario habilitado (firmado).

(G. C.—2.027)

(C.—869)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 35.—Repuestos

Esta Comisión pone en venta bloques de motor, discos y ejes delanteros usados, de diversas marcas, distribuidos en ocho lotes.

Las relaciones de dicho material, con expresión de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admiten ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra depositado en el Campo de la Estrella (colonia del Retiro) y Almacén de Juan Bravo, 46.

La venta tendrá lugar el próximo día 2 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 17 de junio de 1941.

(O.—2.238)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 34.—Camiones

Esta Comisión pone en venta 121 camiones de diversas marcas y en estado de posible reparación o reconstrucción, que quedaron desiertos en las ventas números 18, 20 y 21, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo los vehículos, que se encuentran en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 2 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 17 de junio de 1941.

(O.—2.239)

SUBASTA

El día 25 de junio, a las once horas, y en la Notaría de don Cándido Casanueva, calle de Villanueva, número 6, se celebrará la subasta de la casa sita en Madrid, calle de Alonso Heredia, número 22 moderno (18 antiguo). Títulos y condiciones, en dicha Notaría.

(A.—1-1.957)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52